

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede para resolver. Sírvase Proveer. -
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto :	629
Actuación :	Petición de Herencia
Demandante :	Margarita Hurtado
Demandado :	Humberto Garcés Lenis y otros
Radicado:	76-001-31-10-001-2015-00711-00
Providencia:	tramite

En escrito que antecede, allegado al canal digital del despacho, el joven JUAN CAMILO GARCÉS HURTADO, confiere poder especial a las abogadas JOHANA HERNÁNDEZ MUÑOZ y PATRICIA MUÑOZ MONTOYA, para que en su nombre y representación soliciten el link o copia del expediente y realicen averiguaciones pertinentes del presente proceso de sucesión instaurado contra el causante HUMBERTO GARCÉS ANGULO.

Las gestoras judiciales solicitan se les suministre el expediente completo o link del proceso radiado 2015-00711-00 tramitado en este despacho judicial, proceso de sucesión causante HUMBERTO GARCÉS ANGULO.

PARA RESOLVER CONSIDERA EL DESPACHO:

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a revisar el presente expediente radicado 7600131100012015-00711-00, clase de proceso Petición de Herencia, incoada por la señora MARGARITA HURTADO en representación

del entonces menor de edad JUAN CAMILO GARCES HURTADO, contra los señores HUMBERTO GARCES LENIS, JHON JAIRO GARCES LENIS, NATALY GARCES LENIS, JUAN MANUEL GARCES LENIS, RODRIGO GARCES SALCEDO, KEVIN GARCES SALCEDO, ANYELA MARIA GARCES GONGORA y la compañera permanente MARIA DOLORES LENIS.

Con lo anterior queda claro que el presente expediente tramitado en este despacho judicial, es de PETICION DE PETICION DE HERENCIA, y no como erróneamente lo indicaron las solicitantes proceso de sucesión.

Con relación al poder conferido se tiene que el representado por Margarita Hurtado, cuando era menor de edad, ahora es quien confiere poder, es por ello que se reconocerá personería a las gestoras judiciales, haciendo la observación que al actuar en el proceso, lo hará solo una abogada, personería que se otorga para los fines de poder conferido por el joven JUAN CAMILO GARCES HURTADO.

En cuanto a lo solicitado, se observa que el expediente se encuentra terminado y archivado por sentencia No 353 de noviembre 22 de 2016, proceso que consta de dos cuadernos con 231 y 233 folios cada uno, es por ello por lo que, al encontrarse en forma física, quedara el expediente en secretaria para que la parte interesada se acerque al despacho y pueda revisarlo y de considerarlo necesario solicitar la expedición de las copias que requiera aportando el correspondiente arancel judicial.

Por lo anterior el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

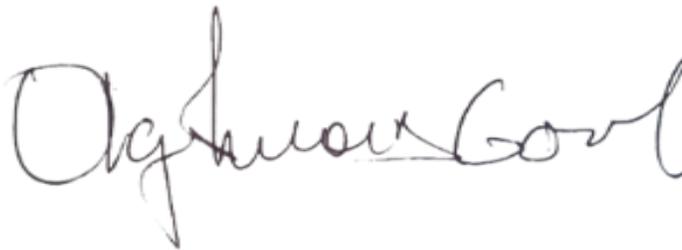
PRIMERO: DEJAR en secretaria el presente expediente que se encuentra en forma física, para que la parte interesada se acerque al despacho y pueda revisarlo y de considerarlo necesario solicitar la expedición de las copias que requiera aportando el correspondiente arancel judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JOHANNA HERNANDEZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.631.668 y Tarjeta Profesional No 381.139 del Consejo Superior de la

Judicatura y a la doctora PATRICIA MUÑOZ MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No 31.145.552 Y Tarjeta Profesional No 34.885 del C.S.J., como apoderadas del joven JUAN CAMILO GARCES HURTADO, para que lo representen en los términos y para los fines del poder conferido, profesionales que no podrán actuar simultáneamente en representación de su poderdante (art. 75 Inciso 3 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 30 de marzo de 2023

En el estado No. 53.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria